



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

7433 Decreto n.º 279/2019, de 28 de noviembre, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en los centros dependientes de la Administración Pública de la Región de Murcia con motivo de la huelga convocada para el día 29 de noviembre de 2019. 33024

7434 Decreto n.º 280/2019, de 28 de noviembre, por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga (paro de 1 hora) convocada para el día 29 de noviembre de 2019. 33033

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

7435 Decreto n.º 281/2019, de 28 de noviembre, por el que se cesa a don Francisco Martín Bernabé Pérez como Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia 33036

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

7436 Orden de 26 de noviembre de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se dispone el cese y nombramiento de Vocales del Consejo Social de la Universidad de Murcia. 33037

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Hacienda

7437 Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en la pedanía de Avilés del municipio de Lorca. 33039

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

7438 Resolución por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Cartagena, para la ejecución de la obra "Reparaciones en los aseos del Estadio Municipal Cartagonova" en Cartagena. 33041

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Servicio Regional de Empleo y Formación

7439 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplía el plazo fijado para el inicio de los Proyectos del Programa Mixto Empleo-Formación para entidades sin ánimo de lucro, subvencionados con cargo a la convocatoria aprobada mediante Resolución de la Directora General del Organismo, de 12 de julio de 2019. 33049

BORM

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

- 7440 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la solicitud de prórroga de la concesión directa de explotación denominada "Los Cortijos" n.º 21.388 ubicada en el término municipal de Lorca (Murcia), a solicitud de la mercantil Luis Sánchez Díez, S.A. 33050

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica Confederación Hidrográfica del Segura

- 7441 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación del canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Embalse del Argos para el año 2020. 33051
- 7442 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación del canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Regadío de Lorca para el año 2020. 33053
- 7443 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación del canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes del Embalse de la Cierva para el año 2020. 33055

III. Administración de Justicia

Tribunal de Cuentas

Sección de Enjuiciamiento-Departamento 2.º

- 7444 Procedimiento de reintegro por alcance B-118/19. 33057

De lo Social número Dos de Cartagena

- 7445 Procedimiento ordinario 389/2019. 33058

De lo Social número Tres de Cartagena

- 7446 Ejecución de títulos judiciales 84/2019. 33060
- 7447 Ejecución de títulos judiciales 88/2019. 33061
- 7448 Despido/ceses en general 504/2019. 33063

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

- 7449 Procedimiento ordinario 504/2019. 33064

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

- 7450 Seguridad Social 44/2018. 33066
- 7451 Procedimiento ordinario 625/2018. 33068

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

- 7452 Ejecución de títulos judiciales 64/2019. 33070

De lo Mercantil número Uno de Murcia

- 7453 Procedimiento ordinario 528/2015. 33072

IV. Administración Local

Abarán

7454 Anuncio de convocatoria del proceso selectivo para constitución de bolsa de trabajo/lista de espera Monitor de Ocio y Tiempo Libre. 33074

Albudeite

7455 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al quinto bimestre de 2019. 33075

Blanca

7456 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de las ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales. 33076

7457 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la recogida de información y elaboración de informe para solicitud de residencia por arraigo. 33077

Cieza

7458 Delegación de la potestad sancionadora de la Alcaldía en Tenientes de Alcalde. 33078

Fortuna

7459 Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2019 y plantilla de personal. 33079

7460 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria n.º 22/2019 (Gastos actuaciones frente a lluvias torrenciales). 33084

Los Alcázares

7461 Designación de miembro que desempeña su cargo en régimen de dedicación parcial. Expte. 8668/2019. 33085

Molina de Segura

7462 Bases del concurso de ideas para el diseño del cartel de los Presupuestos Participativos 2020. 33087

7463 Extracto de bases reguladoras de la concesión de subvenciones a proyectos de apoyo a personas refugiadas 2019. 33089

Murcia

7464 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria. 33093

7465 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de determinadas actividades o conductas en el espacio público del municipio de Murcia. 33094

7466 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad 17 plazas de Técnico de Administración General, incluidas en la OEP 2015. (Resolución de reclamaciones- Decreto 22/11/2019). 33095

Ulea

7467 Aprobación del padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador, quinto bimestre de 2019. 33096

Mancomunidad Turística Sierra Espuña

7468 Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019. 33097

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

7433 Decreto n.º 279/2019, de 28 de noviembre, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en los centros dependientes de la Administración Pública de la Región de Murcia con motivo de la huelga convocada para el día 29 de noviembre de 2019.

Visto el preaviso de fecha 19 de noviembre de 2019 de convocatoria de huelga efectuado por la Organización Sindical Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Región de Murcia - La Intersindical de una hora de duración, prevista entre las 11:00 y las 12:00 horas del día 29 de noviembre de 2019, se hace necesario dictar las medidas oportunas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, de manera que se concilien el ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía procurando que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.

El artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («BOE» núm. 261, de 31 de octubre de 2015), reconoce al personal al servicio de la Administración Pública "el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad". Por tanto, el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representan la prestación de servicios públicos esenciales, por parte de los distintos centros dependientes de esta Administración Regional.

Considerando que se trata de una huelga general en todas las Administraciones públicas del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que afecta tanto a la Administración Pública Regional como a la estatal y las administraciones locales y ponderando la duración de la misma, una hora, es necesario velar por todos los servicios considerados esenciales para la población, que garantizan derechos constitucionales, libertades públicas o bienes constitucionalmente protegidos, y fijar un contenido mínimo indispensable para garantizar derechos vitales y necesidades básicas efectuando una restricción ponderada, justificada y proporcional del derecho de huelga.

Teniendo en cuenta que la Administración Pública de la Región de Murcia, amparada en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, presta servicios de carácter esencial que hay que garantizar, los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto obedecen a los criterios que a continuación se indican, procurando ajustar los servicios al personal imprescindible para garantizar el ejercicio de dichos derechos:

a) En el ámbito de la Administración General los servicios mínimos están destinados a garantizar las funciones medioambientales, atención a menores, salud pública, emergencias, vigilancia y custodia de instalaciones, servicios

informáticos y de mantenimiento esenciales, acceso a las dependencias administrativas que permitan hacer efectivos los derechos mencionados, así como el funcionamiento mínimo indispensable de unidades administrativas.

b) En el ámbito de los servicios sociales los servicios mínimos que se establecen están destinados fundamentalmente a garantizar la asistencia y atención a las necesidades de las personas mayores y discapacitados especialmente a aquellas con dificultades para valerse de forma autónoma, así como a personas residentes en centros.

c) En el ámbito educativo se han establecido los servicios mínimos que garanticen el derecho a la educación teniendo en cuenta que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución, y que no se reduce exclusivamente a la actividad docente, ya que, junto a ésta, hay otras actividades fundamentales relacionadas con el ejercicio de este servicio esencial, tales como la vigilancia, el cuidado o la asistencia de menores, especialmente de los menores con necesidades especiales, que exigen garantizar unas condiciones mínimas de atención y seguridad. Se ha tenido en cuenta que el día 29 de noviembre se celebra "El día del Maestro", por lo que los centros de enseñanza infantil, primaria, educación especial y centros de educación infantil y Básica permanecerán cerrados.

d) En el ámbito de la sanidad, se pretende asegurar la atención de las urgencias, tanto hospitalarias como extrahospitalarias, así como la de los pacientes de las Unidades de Cuidados Intensivos, y a su vez, los servicios mínimos en las plantas de hospitalización, para garantizar la asistencia sanitaria de los pacientes hospitalizados.

Por todo lo expuesto, ponderando la extensión de la convocatoria al tratarse de una huelga general en todas las administraciones públicas de la Región de Murcia, la duración prevista de una hora, así como las demás circunstancias concurrentes en la convocatoria, de acuerdo con los criterios mencionados, para los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto se ha tenido en cuenta el consenso alcanzado con la representación de los trabajadores en convocatorias anteriores, así como los servicios mínimos fijados para convocatorias de duración y extensión similar.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, previa negociación con el Comité de Huelga el día 22 de noviembre de 2019, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de noviembre de 2019,

Dispongo:

Artículo 1.

La situación de huelga del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia estará condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales.

Artículo 2.

1. La prestación de los servicios esenciales deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente Decreto.

2. Las personas titulares de las Secretarías Generales de las Consejerías, y Direcciones o Gerencias de Organismos Autónomos y direcciones de Centros, procederán a la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios esenciales, durante la duración de la huelga, en la Administración Pública Regional o dictarán las instrucciones que procedan para ello en su ámbito respectivo, en su caso.

3. El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura, comunicará a las personas que ejerzan la dirección de cada uno de los centros docentes dependientes de la misma, los criterios que deberán aplicarse para la designación de las personas que deban atender los servicios mínimos durante el día 29 de noviembre de 2019, para que efectúen las notificaciones a las personas designadas.

4. Corresponderá a los responsables de cada centro de trabajo del Servicio Murciano de Salud la designación y notificación a las personas concretas que deban atender los servicios mínimos.

Artículo 3.

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en los artículos 95.2.m) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 86.l), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y 72.2.j) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes lleven a cabo los citados comportamientos.

Artículo 4.

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5.

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de noviembre de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

ANEXO

CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA

- Secretaría General: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera: 3 puestos de trabajo, distribuidos en Servicios Centrales, ITV de Alcantarilla e ITV de Cartagena.
- Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Unión Europea: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME: 1 puesto de trabajo.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

- Secretaría General: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Universidades e Investigación: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Investigación e Innovación Científica: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral: 1 puesto de trabajo.
- **SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SEF):**
 - Secretaría General Técnica: 1 puesto de trabajo.
 - Subdirección General de Empleo: 1 puesto de trabajo.
 - Subdirección General de Formación: 1 puesto de trabajo.
 - CNFO CARTAGENA: 1 puesto de trabajo.
 - 1 puesto de trabajo en cada una de las Oficinas de Empleo.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

- Secretaría General de Presidencia y Hacienda: 8 puesto de trabajo.
- Dirección de los Servicios Jurídicos: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Administración Local: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Comunicación Institucional: 1.
- Intervención General: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos :1 puesto de trabajo.
- Parque Móvil: 11 puestos de trabajo.
- Dirección General de Estrategia y Transformación digital: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Informática Corporativa: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Patrimonio: 1 puesto de trabajo y 34 puestos de agentes de seguridad distribuidos de la siguiente forma:
 - Palacio de San Esteban: 6.
 - Consejería de Presidencia y Hacienda: 4.
 - Consejería de Educación y Cultura: 2.
 - Consejería de Salud: 2.
 - Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y M.Ambiente: 2.
 - Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social: 3.
 - Consejería de Fomento e Infraestructuras: 2.

- Consejería de Empleo, Investigación y Universidades: 1.
- Consejería de Empresa, Industria y Portavocía: 2.
- Edificio ASE Infante: 2.
- Parque Móvil Regional: 1.
- Servicios Centrales del IMAS: 2.
- Complejo de El Palmar (IMAS): 2.
- Oficinas Juan XXIII: 1.
- Oficina de la Dependencia: 1.
- Consejo Jurídico: 1.
- Dirección General de Función Pública: 1 puesto de trabajo.
- **AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ATRM):** 1 puesto de trabajo en cada una de las oficinas de recaudación y 1 puesto de trabajo en Servicios Centrales.
- **BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA:** 1 puesto de trabajo.

CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

- Secretaría General: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Familias y Protección de Menores: 15 puestos de trabajo distribuidos en Servicios Centrales y en los Centros de Protección de Menores y Módulos de Observación, Acogida, Estancia y Residencia de Menores.
- Dirección General de Mujer y Diversidad de Género: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector: 1 puesto de trabajo.
- **INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)**
 - Secretaría General Técnica: 1 puesto de trabajo.
 - Dirección General de Personas Mayores: 1 puesto de trabajo y los puestos que se indican en los siguientes centros:
 - R.P.M. VIRGEN VALLE: 8 puestos de trabajo.
 - R.P.M. ALHAMA: 11 puestos de trabajo.
 - R.P.M. OBISPO JAVIER AZAGRA: 30 puestos de trabajo.
 - R.P.M. SAN BASILIO: 49 puestos de trabajo puestos de trabajo.
 - R.P.M. LORCA: 28 puestos de trabajo puestos de trabajo.
 - Dirección General de Personas con Discapacidad: 1 puesto de trabajo y los puestos que se indican en los siguientes centros:
 - C.O. CHURRA: 26 puestos de trabajo.
 - C.O. CIEZA: 8 puestos de trabajo.
 - C.O. CANTERAS: 32 puestos de trabajo.
 - C.O. EL PALMAR: 25 puestos de trabajo.
 - C.O. LOPEZ-AMBIT: 28 puestos de trabajo.
 - C.O. LA UNION: 6 puestos de trabajo.
 - R.E.M.C. LUIS VALENCIANO: 17 puestos de trabajo.
 - CASA DEL MAR CARTAGENA: 1 puesto de trabajo.
 - Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión: 1 puesto de trabajo.
 - 1 puesto de trabajo en cada uno de los 17 Centros Sociales de Personas Mayores distribuidos por la Región.

- Oficina Regional de Información y Atención al Discapacitado: 1 puesto de trabajo.
- 1 puesto de trabajo en cada una de las Unidades de Valoración y Diagnóstico (Murcia, Lorca y Cartagena).

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- Secretaria General: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Bienes Culturales: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Centros educativos e Infraestructuras: 1 puesto de trabajo.
- Biblioteca Regional: 3 puestos de trabajo.

CENTROS EDUCATIVOS:

- Escuelas Infantiles de cero a tres años: Dirección, ordenanza y 1 persona de cocina, 1 de limpieza y 1 educador/a por unidad.
- Institutos de Enseñanza Secundaria: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
 - De 4 a 8 grupos: 1.
 - De 9 a 17 grupos: 2.
 - Más de 17 grupos: 3.

En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).

- Centros de Educación de Adultos: 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- Centros Integrados de Formación Profesional: 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- Escuelas Oficiales de Idiomas: 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- Conservatorios de Música y Danza: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el 15% del profesorado.
- Escuela de Arte: 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- Conservatorio Superior de Música: 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- Escuela Superior de Arte Dramático: 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- Escuela Superior de Diseño: 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.

- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 2 puestos: Dirección y Secretaría.
- Centro de Profesores/as y Recursos Región de Murcia: En sede principal 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.

CONSEJERÍA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES

- Secretaría General: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de competitividad y calidad turísticas: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Juventud: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Deportes: 1 puesto de trabajo.

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

- Secretaría General. 13 puestos: 2 en Servicios centrales y 1 en cada OCA (Murcia, Torre Pacheco, Mula, Molina-Vega Media, Lorca, Jumilla, Cieza, Cartagena, Caravaca, Alhama y Fuente Álamo).
- Dirección General del Agua. 1 puesto.
- Dirección General de la Política Agraria Común. 2 puestos.
- Dirección General de Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario. 2 puestos.
- Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino. 8 puestos: 2 en servicios centrales, 1 en el Servicio de Pesca y Acuicultura de Cartagena, 1 en el LAYSA (El Palmar) y 1 en cada CIFEA (Torre Pacheco, Molina de Segura, Lorca y Jumilla).
- Dirección General del Mar Menor. 1 puesto.
- Dirección General de Medio Ambiente. 3 puestos.
- Dirección General del Medio Natural. 37 puestos: 1 en servicios centrales, 5 en el Centro de Coordinación Forestal de El Valle, 21 Agentes Medioambientales en las Comarcas, 4 en Bases Helitransportadas (Abarán y Alcantarilla), 2 en el Centro de Coordinación de Emergencias 112, 1 en el Centro de Recuperación de la Fauna Silvestre, 2 en la Subdirección General de Política Forestal y Caza y 1 en la Subdirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático.
- **INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO: (IMIDA):**
7 puestos: 2 en servicios centrales, 1 en Estación Enológica de Jumilla, 1 en la Finca Torreblanca de Torre Pacheco, 1 en la Estación de Acuicultura Marina de San Pedro del Pinatar, 1 en la Estación de Mejora Ganadera de Guadalupe y 1 en la Finca del Chaparral de Cehegín.

CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Secretaria General: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Gobierno abierto y cooperación: 1 puesto de trabajo.

- Dirección General de Regeneración y modernización administración: 4 puestos de trabajo.
- Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias: 12 puestos de trabajo.

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

- Secretaría General: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General del Territorio y Arquitectura: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Carreteras: 9 puestos de trabajo distribuidos en Servicios Centrales y Parque Móvil de Carreteras.
- Dirección General de Vivienda: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Movilidad y Litoral: 7 puestos de trabajo distribuidos en Servicios Centrales y en cada uno de los Puertos.

CONSEJERÍA DE SALUD

- Secretaría General: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Salud Pública y Adicciones: 1 puesto de trabajo en Servicios Centrales y 1 puesto de trabajo en cada Área de Salud, y 2 en el Área III.
- Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano: 10 puestos de trabajo distribuidos en Servicios Centrales, Registro de Establecimientos Sanitarios, Inspecciones Médicas, Visado de recetas y Servicio de Información al ciudadano.

SERVICIO MURCIANO DE SALUD

- Servicios Centrales del Servicio Murciano de Salud.: 15 personas.
- Urgencias: para asegurar la atención de las urgencias, tanto hospitalarias como extrahospitalarias (UME, SUAP, CCU, PAC y PEAS), el número de personas que prestará servicios será el mismo que hubiera correspondido de no existir tal convocatoria. Se incluyen también todos los Servicios centrales urgentes (RX, Laboratorio, etc).
- Atención hospitalaria: permanecerán el 75% del personal de consultas externas, procedimientos diagnósticos, radiológicos y laboratorios programados, cirugía programada, no incluida en concepto de urgente, o preferente (cirugía oncológica o cualquier otra prioridad 1 no demorable).
- Se mantendrá la actividad al 100% en las siguientes áreas:
 - Diálisis.
 - Radioterapia.
 - Tratamientos en hospital de día oncológico.
 - Farmacia (preparación y dispensación de quimioterapia, u otros tratamientos no demorables).
- Unidades de cuidados intensivos: tendrán unos servicios mínimos correspondientes al 75% de la jornada habitual.
- Servicios de Medicina Interna: un Facultativo, además del equipo habitual de guardia que exista.



- Plantas de hospitalización, unidades de reanimación y servicios no detallados, realizarán su actividad como un domingo.
- Equipos de Atención Primaria y consultorios: El 75 % de los profesionales que componen el Equipo de Atención Primaria en jornada habitual.
- Red de Centros de Salud Mental atención de drogodependientes y unidad móvil de dispensación de metadona: un total de 30 personas distribuidas entre todos los centros entre psiquiatras, psicólogos, enfermeros y personal no sanitario.
- Centro Regional de Hemodonación: Un total de 7 personas entre personal facultativo, sanitario no facultativo y personal no sanitario.
- Centro de Bioquímica y Genética Clínica: 6 personas distribuidas entre personal facultativo, sanitario no facultativo y personal no sanitario.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

7434 Decreto n.º 280/2019, de 28 de noviembre, por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga (paro de 1 hora) convocada para el día 29 de noviembre de 2019.

La Constitución Española reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses.

El derecho a la huelga no es un derecho absoluto, sino que puede experimentar limitaciones o restricciones en su ejercicio, y debe ser conjugado con la garantía de que se atienda a los intereses generales y se mantengan los servicios públicos de reconocida e inaplazable necesidad, de forma tal que se evite la producción de situaciones de desamparo.

El artículo 28.2 de la Constitución establece la posibilidad de acordar medidas cuya finalidad sea garantizar el funcionamiento de los citados servicios esenciales de la comunidad, cuyo desarrollo en el ámbito laboral ha de buscarse en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, según el cual cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

En consecuencia, ante el anuncio de una situación de huelga, es imprescindible adoptar las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios públicos mínimos y esenciales, de modo que sin coartar los derechos individuales se atienda al interés general.

De conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencias de 27 febrero de 1995 y de 16 octubre de 2001), el concepto de «autoridad gubernativa» del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, tiene una naturaleza política y no meramente administrativa, pues así parece demandarlo esa ponderación de los intereses de la comunidad que resulta necesaria para la fijación de los servicios mínimos.

De acuerdo con dichas premisas, habiéndose convocado una huelga, paro de 1 hora en todo el sector público, tanto en la administración regional como en la estatal y local en el ámbito territorial de la Región de Murcia, que afecta a todos los trabajadores y trabajadoras, sean funcionarios o laborales, para el día 29 de noviembre de 2019, y en lo que se refiere a la prestación de los servicios universitarios en la Universidad de Murcia y la Politécnica de Cartagena, se ha considerado que deben estar mínimamente cubiertas las prestaciones necesarias del servicio público de educación universitaria y, en particular, garantizar la realización, en su caso, de las pruebas evaluables establecidas para el referido día 29 de noviembre, el acceso a los distintos centros y las labores de mantenimiento mínimas de los mismos, de modo que no se lesionen los derechos legítimos de la comunidad universitaria.

Vistas las propuestas de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, previa negociación con las organizaciones sindicales con representación en la misma y con acuerdo total en ambas universidades públicas, se han determinado los servicios mínimos en las citadas Universidades con motivo de la huelga/paro de 1 hora, convocada para el día 29 de noviembre de 2019.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de noviembre de 2019,

Dispongo:

Artículo 1.- El ejercicio del derecho de huelga del personal que presta servicios en la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena se entenderá condicionado al mantenimiento de los servicios esenciales.

En el Anexo de este Decreto se determina el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo dispuesto en el apartado primero, durante el día 29 de noviembre de 2019.

Artículo 2.- Los servicios esenciales fijados no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. Caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3.- Lo dispuesto en los artículos precedentes no significa limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras del derecho de huelga.

Artículo 4.- Al personal al servicio de la Universidad de Murcia y la Politécnica de Cartagena que ejerza el derecho de huelga, le será de aplicación, a efectos de retribuciones, la normativa vigente.

Disposición final única.- El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 28 de noviembre de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.

Anexo

Universidad de Murcia

1.º Personal Docente e Investigador: se considerarán en servicios mínimos a quienes deban participar en la realización de pruebas e incidencias evaluables establecidas antes del día 21 de noviembre, y que se hayan de realizar, ineludiblemente, el día 29 de noviembre, entre las 11 y las 12 horas.

2.º Personal de Administración y Servicios: se considerarán como servicios mínimos aquellos que a continuación se enumeran:

a) Control de accesos: 1 persona por turno de mañana en los Campus de Espinardo y Campus de la Merced.

b) Animalario y Hospital Clínico Veterinario: una persona del turno de mañana.

c) Atención a edificios y servicios: un auxiliar de servicios del turno de mañana por edificio, salvo en los edificios: Cuartel de Artillería, Centro Social, Rector Soler, SAI, ATICA. Facultad de Matemáticas y Biblioteca del Campus de Espinardo, Facultad de Derecho, Facultad de Letras y Biblioteca del Campus de la Merced. En el Servicio de Actividades Deportivas un auxiliar en turno de mañana.

d) Registro General: una persona en turno de mañana.

e) Secretarías del Edificio Convalecencia: dos personas.

f) Un técnico para el quirófano de urgencias del Hospital Clínico Veterinario, en los mismos términos que en un festivo.

Universidad Politécnica de Cartagena

1. Personal Docente e Investigador: se considerarán servicios mínimos aquellos necesarios e imprescindibles para la realización de pruebas evaluables establecidas antes del día 21 de noviembre, y se hayan de realizar el día 29 de noviembre.

2. Personal de Administración y Servicios: se considerarán como servicios mínimos:

Unidad/centro

A) Registro General: 1 persona.

B) Servicio de Informática: 1 persona.

C) Secretarías Rectorado: 1 persona.

D) Conserjerías: 1 Auxiliar de Servicios por Escuela o Facultad.

Rectorado: 1 Auxiliar de Servicios.

E) Unidad Técnica: 1 Técnico Especialista.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

7435 Decreto n.º 281/2019, de 28 de noviembre, por el que se cesa a don Francisco Martín Bernabé Pérez como Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de noviembre de 2019,

Dispongo:

El cese de don Francisco Martín Bernabé Pérez, a petición propia, como Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de noviembre de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

7436 Orden de 26 de noviembre de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se dispone el cese y nombramiento de Vocales del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el órgano de participación de la sociedad en las mismas, según lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Su composición y funciones se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. El Consejo Social está integrado por seis representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad y por quince representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

En representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán Vocales del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno entre sus miembros. Los representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, serán propuestos por las instituciones, entidades o centros especificados en el apartado segundo del artículo 28 de la Ley 3/2005. Todos ellos serán nombrados por Orden del Consejero/a competente en materia de Universidades, y su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo efectivo una vez que los Vocales hayan tomado posesión de su cargo.

La Secretaría del Consejo Social de la Universidad de Murcia, notificó a la Dirección General de Universidades, con fecha 11 de noviembre de 2019, que la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, había decidido nombrar como representante suyo en el antedicho Consejo Social, a don José Antonio García Fernández, en sustitución de don José García-Balibrea Ríos, quien finaliza su mandato.

En su virtud, a propuesta de la Universidad de Murcia, y previo informe-propuesta favorable de la Dirección General de Universidades, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 28.3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo Único.

Se nombra Vocal del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Murcia, a don José Antonio García Fernández, en sustitución de don José García-Balibrea Ríos, al finalizar su mandato.



Disposición final única.

Este nombramiento será efectivo una vez que don José Antonio García Fernández haya tomado posesión de su cargo.

Murcia, 26 de noviembre de 2019.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

7437 Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en la pedanía de Avilés del municipio de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca, con motivo de la celebración de las Fiestas Populares en su Pedanía de Avilés, ha solicitado la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional y la Orden de 18 de septiembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

Dispongo:

Primero.- En la pedanía de Avilés del municipio de Lorca, con motivo de la celebración de sus Fiestas Populares, los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, hasta las 05:00 horas, los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2019.

Segundo.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para esos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 25 de noviembre de 2019.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, P.D. , el Director General de Administración Local (Orden de Delegación de 18 de septiembre de 2019, BORM n.º 218, de 20 de septiembre), Francisco Abril Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

7438 Resolución por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Cartagena, para la ejecución de la obra "Reparaciones en los aseos del Estadio Municipal Cartagonova" en Cartagena.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Cartagena, para la ejecución de la obra "Reparaciones en los aseos del Estadio Municipal Cartagonova" en Cartagena, suscrito por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Cartagena, para la ejecución de la obra "Reparaciones en los aseos del Estadio Municipal Cartagonova", que se inserta como Anexo.

Murcia, a 30 de octubre de 2019.—La Secretaria General, Nélida María Esther Jiménez Molina.

Anexo

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Cartagena, para la ejecución de la obra "Reparaciones en los aseos del Estadio Municipal Cartagonova" en Cartagena

En la ciudad de Murcia, a 29 de julio de 2019

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. Dña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia 18/2017, de 4 de mayo, en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2019.

De otra parte la Ilmo. Sr. D. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cartagena, en su nombre y representación, especialmente facultado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2019.

Exponen

Que la Constitución Española en su artículo 43.3 establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte.

Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recoge en su artículo 10.Uno.17, como competencia exclusiva de ésta, la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Que el artículo 10 de la citada Ley 8/2015, de 24 de marzo, atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, la relativa a "la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento".

Que, asimismo, la citada Ley encomienda a la Administración Regional la planificación de la dotación de las infraestructuras deportivas en la Región, evitando desequilibrios territoriales y estableciendo a su vez la distribución de competencias en materia de deportes entre la Administración autonómica y la local.

Que al amparo de dicho contexto normativo y estatutario debe concluirse que la Comunidad Autónoma, entre sus objetivos primordiales, tiene que ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte y tiene que fomentar la práctica deportiva y el ocio en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

Teniendo en cuenta lo anterior, a la vista de las necesidades detectadas en cuanto a instalaciones deportivas en los municipios de la Región de Murcia, se constata que la ciudad de Cartagena, junto con Murcia y Lorca son las que, por su población e importancia de sus respectivas comarcas territoriales, pueden acoger eventos futbolísticos del máximo nivel internacional, como de hecho se han organizado en los últimos años. En los casos de Murcia y Lorca cuentan

con unos estadios nuevos y modernizados, cuyas instalaciones son modernas y adecuadas para la celebración de este tipo de eventos. Sin embargo en el caso de Cartagena, su estadio de fútbol municipal Cartago Nova con más de 30 años (fue inaugurado el 7 de febrero de 1988) precisa de actuaciones puntuales de reparación y acondicionamiento en determinadas zonas o dependencias. En este sentido el Ayuntamiento de Cartagena ha remitido una memoria valorada por importe de 25.573,277 €, para la obra "Reparaciones en los aseos del Estadio Municipal Cartagonova" en Cartagena.

Por ello, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha aprobado el Decreto nº 129/2019 de 17 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de la obra "Reparaciones en los aseos del Estadio Municipal Cartagonova" en el citado municipio, por concurrir razones de interés público y social, que justifican su concesión, dado que de no acometer esta reparación, el estadio Cartagonova no podría celebrar torneos o encuentros de fútbol de carácter internacional y más concretamente de la selección española, siendo el Estadio Municipal Cartagonova la única instalación deportiva ubicada en Cartagena con las características adecuadas para acoger la celebración de dichos torneos.

El artículo 2 del referido Decreto establece que la concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión.

Y a tal fin, ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena por importe de 25.000€, para la ejecución de la obra denominada "Reparaciones en los aseos del Estadio Municipal Cartagonova" en Cartagena, y el establecimiento de las condiciones y compromisos aplicables.

Segunda. Obligaciones de carácter general del Ayuntamiento de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena queda sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

1. Ejecutar la obra "Reparaciones en los aseos del Estadio Municipal Cartagonova" en Cartagena, que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Efectuar su aportación financiera para la ejecución de la citada obra en todo aquello que exceda de la aportación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes hasta completar el importe de ejecución total de la obra.
3. Asumir el mantenimiento y la explotación de la instalación deportiva cuya reparación se subvenciona.

4. Destinar la obra al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

5. Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y en el correspondiente decreto.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Colocar en un lugar visible de la instalación el símbolo y logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Educación, Juventud y Deportes".

11. Suministrar previo requerimiento de la Dirección General de Deportes, en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera. Obligaciones de carácter específico del Ayuntamiento de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter específico:

1. La ejecución y mantenimiento de la obra "Reparaciones en los aseos del Estadio Municipal Cartagonova" en Cartagena, comprometiéndose para ello a:

a) Ejecutar el proyecto básico y de ejecución o memoria suscrita por técnico competente, elaborado por el Ayuntamiento, así como realizar todas las actuaciones precisas para llevar a cabo la ejecución de la obra "Reparaciones en los aseos del Estadio Municipal Cartagonova" en Cartagena, con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

b) Remitir el proyecto básico y de ejecución o memoria suscrita por técnico competente, junto con el informe de supervisión del mismo, y fotografías con vista del estado actual antes de iniciar las obras, a la Dirección General de Deportes para su aprobación, con carácter previo a la licitación de la obra. El informe de supervisión se realizará conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c) Adjudicar los contratos necesarios para la ejecución de la obra respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.

d) Hacerse cargo de los excesos, reformas y modificaciones derivados de la adjudicación y ejecución de las obras.

2. Hacerse cargo de la gestión y futura explotación de la instalación, no asumiendo la Comunidad Autónoma responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas, y asimismo de la conservación, vigilancia, limpieza y mantenimiento de la instalación.

Cuarta. Obligaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia abonará al Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de la obra "Reparaciones en los aseos del Estadio Municipal Cartagonova", la cantidad de 25.000 €, siendo el presupuesto estimado de contrata de la obra de 25.573,277 €, conforme a la Memoria valorada de la obra remitida por el citado Ayuntamiento.

2. Dicho importe se imputará a la partida presupuestaria 15.07.00.457A.764.60, proyecto 45756/2019.

3. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes abonará al Ayuntamiento de Cartagena su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

4. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

5. La entidad local beneficiaria de la subvención está exenta de prestar garantías por ser el beneficiario administración pública.

6. El pago que a estos efectos realice la Comunidad Autónoma, se abonará en la cuenta corriente que determine el Ayuntamiento.

7. La Comunidad Autónoma podrá inspeccionar las obras.

Quinta. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1. La subvención podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Séptima. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. La obra subvencionada habrá de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2020.

2. El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la obra establecido en el apartado anterior, el cumplimiento de las condiciones impuestas, la aplicación material de los fondos percibidos y la ejecución de la obra, mediante la presentación de los siguientes documentos, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la obra realizada, firmada por la Alcaldesa-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de deportes.

b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

1.º Haber sido registrado en contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

2.º Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentran en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

3.º Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) Copia compulsada del contrato formalizado entre el Ayuntamiento y el adjudicatario de la obra.

d) La justificación de los gastos ocasionados en la realización de la obra subvencionada se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

e) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, cuando se efectúe por cheque o transferencia, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

f) Certificación de Adjudicación de la obra, Acta de Comprobación de Replanteo, Certificaciones de Ejecución de la obra, Certificación final de obra y Acta de Recepción o, en su caso, la documentación justificativa de la correspondiente contratación de la obra. Un informe de seguimiento de la liquidación, realizado por la Oficina Técnica del Ayuntamiento, así como fotografías del estado de la obra finalizada.

g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la subvención, el plazo de justificación se contará a partir de la fecha de ingreso efectivo del importe de la subvención.

4. La Dirección General de Deportes será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar del beneficiario el cumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la obra y el cumplimiento de la finalidad, que fundamentan la concesión de la subvención.

Octava. Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento de Cartagena, como beneficiario de la subvención, queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada será exigible el Interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios, no pudiendo en ningún caso superar la citada cantidad el importe que correspondería al reintegro total de la subvención concedida:

a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a la obra no realizada y por tanto no justificada.

b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.

c) Si además de no concurrir las circunstancias descritas en la letra a), no se comunica de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la memoria justificativa citada en la cláusula séptima la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

Décima. Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se publicará la subvención que se conceda con arreglo a este decreto con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad.

Undécima. Comisión de Seguimiento y solución de controversias.

1. Para el seguimiento del presente convenio, y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- El Director General de Deportes que actuará como presidente.
- Un funcionario de la Dirección General de Deportes.
- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cartagena.
- El Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.

2. Actuará como Secretario de la Comisión, un funcionario designado por el Director General de Deportes.

3. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula siguiente.

Duodécima. Vigencia y resolución.

1. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2020.

2. El convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de su contenido.
- b) Mutuo acuerdo.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de 2 meses a la fecha en que se quiera dar por finalizado.

d) Demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Régimen jurídico.

La subvención que se concede en virtud del presente convenio se registrará, además de por lo establecido en él, por el Decreto n. 245/2017, de 25 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Cartagena, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Decimocuarta. Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en relación con su interpretación, modificación, resolución y efectos correspondientes que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—La Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cartagena, Ana Belén Castejón Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Servicio Regional de Empleo y Formación

7439 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplía el plazo fijado para el inicio de los Proyectos del Programa Mixto Empleo-Formación para entidades sin ánimo de lucro, subvencionados con cargo a la convocatoria aprobada mediante Resolución de la Directora General del Organismo, de 12 de julio de 2019.

BDNS (Identif.): 466864

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la modificación de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Primero. Antecedentes

Mediante la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM n.º 173, de 27 de julio), siendo modificada parcialmente por Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del citado organismo (BORM n.º 94, de 25 de abril) y por la orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM n.º 278, de 1 de diciembre).

Dichas bases, en sus artículos 25.4 y 32.7, modificados ambos por la citada Orden de 16 de abril de 2015 y de 24 de noviembre de 2017, del Presidente del organismo, establecen que, los proyectos subvencionados deberán iniciarse dentro del mismo ejercicio de aprobación de la convocatoria. No obstante, añaden que, excepcionalmente, y siempre que exista una causa motivada que imposibilite el cumplimiento de este plazo, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se podrá ampliar la fecha de inicio hasta el primer trimestre del año siguiente.

Segundo. Objeto

Ampliar hasta el 31 de marzo de 2020, el plazo establecido en las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, para el inicio de los proyectos subvencionados en 2019, con cargo a la Resolución de 12 de julio de 2019, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para el año 2019 para Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (publicado el extracto en el BORM 172, de 31 de julio).

Murcia, 25 de noviembre de 2019.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Aurelio Morales Cortés.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

7440 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la solicitud de prórroga de la concesión directa de explotación denominada "Los Cortijos" n.º 21.388 ubicada en el término municipal de Lorca (Murcia), a solicitud de la mercantil Luis Sánchez Díez, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración; del expediente con n.º 3M13OC000280, de solicitud de prórroga de la concesión directa de explotación denominada "Los Cortijos" n.º 21.388 ubicada en el término municipal de Lorca, a solicitud de la mercantil Luis Sánchez Díez, S.A..

El proyecto está sometido al régimen de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria regulado en la Ley 21/2013, en base al artículo 7.1.d), por lo que el promotor aportó directamente la documentación indicada en los artículos 35 y 39, comprobándose que el contenido de la misma contempla los puntos relacionados en el anexo VI, de la citada Ley 21/2013.

El proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración, estarán a disposición del público por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes). Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El órgano competente para autorizar el proyecto y su plan de restauración es esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

La documentación sometida a información pública de este expediente, también se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 23 de julio de 2019.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Segura

7441 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación del canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Embalse del Argos para el año 2020.

Con fecha 20 de noviembre de 2019, el Sr. Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente Resolución:

“Por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, ha sido redactada la propuesta correspondiente al canon de regulación para el año 2020 del Embalse del Argos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, indicando el canon a aplicar, una vez debatido el correspondiente estudio económico en la Junta de Explotación del Embalse de Argos, en su reunión del día 14 de octubre de 2019.

La propuesta de aprobación del canon, ya elaborada, fue sometida a trámite de información pública, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 23 de octubre de 2019. Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

Por todo lo cual esta presidencia en virtud de las atribuciones legalmente conferidas ha resuelto:

1.º- Aprobar definitivamente el canon de regulación para el año 2020 de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Embalse del Argos.

El Canon a aplicar es el siguiente:

Regadíos

Canon: 57,90 €/Ha.

Superficie de riego = 1.095 Has.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1,80 euros por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

2.º- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo de cuenca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.



En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Murcia, 21 de noviembre de 2019.—La Secretaria General, Mónica Gonzalo Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Segura

7442 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación del canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Regadío de Lorca para el año 2020.

Con fecha 20 de noviembre de 2019, el Sr. Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente Resolución:

“Por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, ha sido redactada la propuesta correspondiente al canon de regulación para el año 2020 del Regadío de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, indicando el canon a aplicar, una vez debatido el correspondiente estudio económico en la Junta de Explotación del Río Guadalentín, en su reunión del día 14 de octubre de 2019.

La propuesta de aprobación del canon, ya elaborada, fue sometida a trámite de información pública, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 23 de octubre de 2019. Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

Por todo lo cual esta presidencia en virtud de las atribuciones legalmente conferidas

Ha resuelto:

1.º- Aprobar definitivamente el canon de regulación para el año 2020 de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Regadío de Lorca.

El Canon a aplicar es el siguiente:

Regadíos

Canon: 24,12 €/Ha.

Superficie de riego: 12.505,00 Has.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1,80 euros por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

2.º- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse reclamación



económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo de cuenca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Murcia, 21 de noviembre de 2020.—La Secretaria General, Mónica Gonzalo Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Segura

7443 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación del canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes del Embalse de la Cierva para el año 2020.

Con fecha 20 de noviembre de 2019, el Sr. Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente Resolución:

“Por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, ha sido redactada la propuesta correspondiente al canon de regulación para el año 2020 del embalse de La Cierva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, indicando el canon a aplicar, una vez debatido el correspondiente estudio económico en la Junta de Explotación del embalse de La Cierva, en la reunión del día 4 de octubre de 2019.

La propuesta de aprobación del canon, ya elaborada, fue sometida a trámite de información pública, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 21 de octubre de 2019. Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

Por todo lo cual esta Presidencia en virtud de las atribuciones legalmente conferidas ha resuelto:

1.º- Aprobar definitivamente el canon de regulación para el año 2020 de los aprovechamientos con aguas procedentes del embalse de La Cierva

El canon a aplicar es el siguiente:

Canon C.R. Pantano de La Cierva: 26,64 Euros/ha.

Será aplicable a 1.621,40 hectáreas.

Canon C.R. Heredamiento de aguas de la Puebla de Mula: 26,64 euros/ha.

Será aplicable a 187,99 hectáreas.

Canon C.R. La Purísima de Yechar: 28,03 euros/Ha.

Será aplicable a 124,75 hectáreas.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1,80 euros por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

2.º- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse reclamación



económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo de cuenca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Murcia, 21 de noviembre de 2019.—La Secretaria General, Mónica Gonzalo Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal de Cuentas

Sección de Enjuiciamiento-Departamento 2.º

7444 Procedimiento de reintegro por alcance B-118/19.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera de Cuentas mediante providencia de fecha 15 de noviembre de 2019, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º B-118/19, Sector Público Autonómico (Inf. Fisc. TCU, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ejercicio 2015), Región de Murcia, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por presuntas responsabilidades contables puestas de manifiesto por el Ministerio Fiscal a la vista del "Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ejercicio 2015", y concretamente referidas a presuntas irregularidades en la justificación de subvenciones otorgadas por la "Entidad Región de Murcia Deportes, S.A.U."

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a 18 de noviembre de 2019.—El Secretario, Jaime Vegas Torres.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7445 Procedimiento ordinario 389/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0001177

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 389/2019

Sobre ordinario

Demandante: Fernando Barrado Jara

Abogado: Carlos Monge Cervantes

Demandado/s: Teinsa S.L, Inmofinancial División Comercial S.L, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fernando Barrado Jara contra Teinsa S.L, Inmofinancial División Comercial S.L, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento ordinario 389/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Teinsa S.L, Inmofinancial División Comercial S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/12/2019 a las 11:20 horas, en 30016AD002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Teinsa S.L, Inmofinancial División Comercial S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 19 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7446 Ejecución de títulos judiciales 84/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 84/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana María Fábrega Párraga contra la empresa Fogasa, Casigratis Shop, S.L., sobre despido, se ha dictado Auto de fecha 14/11/2019, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Se declara:

- Extinguida la relación laboral entre la parte actora Ana María Fábrega Párraga y la demandada Casigratis Shop S.L., con efectos de esta resolución.

- Establecimiento de condena frente a la demandada, a satisfacer a la actora, una indemnización de treinta y tres días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de veinticuatro mensualidades, indemnización que supone el importe de dos mil ciento ochenta euros con tres céntimos de euro (2.180,03 €)

- Condena, también a la ejecutada, a abonar el importe de seis mil seiscientos setenta y siete euros con treinta y un céntimos de euro (6.677,31 €) en concepto de salarios de tramitación desde el despido (27/08/2018), hasta la fecha descontando lo percibido por la actora en los trabajos posteriores al despido percibiendo un salario igual o superior.

Notifíquese la presente resolución a las partes con entrega de copia simple de la misma haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de reposición dentro del plazo de cinco días a partir del día siguientes al de la notificación, ante este Juzgado, cuya interposición, no tendrá efectos suspensivos..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Casigratis Shop, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7447 Ejecución de títulos judiciales 88/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 88/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Saida Anba contra la empresa Junio 23 SL, Franquicias de Andalucía SL y contra Fogasa, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto 17/10/2019:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 11/03/2019 y Auto de Aclaración de fecha 14/03/2019 dictados en autos de DSP 822/2018 a favor de la parte ejecutante, Saida Anba, frente a Fogasa, Junio 23 SL, Franquicias de Andalucía SL, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 1.971,05 euros en concepto de principal, más otros 197 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto 17/10/2019:

Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Junio 23 SL, Franquicias de Andalucía SL, dar audiencia previa a la parte actora Saida Anba y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma..."

Decreto 06/11/2019:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados Junio 23 SL, Franquicias de Andalucía SL, en situación de insolvencia total por importe de 1.971,05 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Junio 23 SL, Franquicias de Andalucía SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7448 Despido/ceses en general 504/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mykhaylo Yurchylo contra Administración Concursal OT Logística El Pasico S.L., OT Logística El Pasico S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/ceses en general 504/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a OT Logística El Pasico S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/2/2020 a las 11:00 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a OT Logística El Pasico SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 19 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7449 Procedimiento ordinario 504/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0004581

Modelo: N28150

PO Procedimiento Ordinario 504/2019

Procedimiento Origen: /

Sobre Ordinario

Demandante: Isabel María Valero Martínez

Abogada: María Rosario Martínez Lozano

Demandados: Transportes Frigoríficos Alborán SL, Alazán Fresh Line SL, El Espinar de Mazarrón, S.L., Transportes Salinas Hermanos, S.A., Alba Fresh Line, S.L.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 504/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Isabel María Valero Martínez contra la empresa Transportes Frigoríficos Alborán SL, Alazán Fresh Line SL, El Espinar de Mazarrón, S.L., Transportes Salinas Hermanos, S.A., Alba Fresh Line, S.L., Sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Tener por desistida a Brigitte María Torres Remedios de la presente Litis.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/3/2020 a las 10.40 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 24/3/2020 a las 10:50 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

En cuanto a la adopción de medidas cautelares que se solicita por la parte actora, fórmese Pieza Separada de Medida Cautelar, en la cual se resolverá sobre la misma.

Respecto de lo solicitado en el otrosí digo Segundo, documental de la demanda, paso a dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transportes Frigoríficos Alborán SL, Alazán Fresh Line SL, El Espinar de Mazarrón, S.L., Transportes Salinas Hermanos, S.A., Alba Fresh Line, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

7450 Seguridad Social 44/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0005419

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 44/2018

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Antonio Baeza Andrés

Abogada: Lucía Martínez Sánchez

Demandado/s: Sodexo España S.A, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, Clínica Virgen de la Vega S.A.U.

Abogado: David Saiz Bonastre, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 44/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Baeza Andrés contra la empresa Sodexo España S.A, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, Clínica Virgen de la Vega S.A.U., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Rey Vera
En Murcia, a doce de diciembre de dos mil dieciocho.

Se ha presentado escrito por Antonio Baeza Andrés, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Clínica Virgen de la Vega S.A.U., y en su consecuencia, hágase entrega a la demandada Clínica Virgen De La Vega S.A.U., contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

No mediando el tiempo legal de citación se suspende el juicio que venía señalado para el día 19/12/2018 y se señala nuevamente para el próximo día 13/01/2020 a las 9:50 horas en la sala de vistas nº 7, con los mismos apercebimientos y advertencias que en la citación inicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sodexo España S.A, Clínica Virgen de la Vega S.A.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

7451 Procedimiento ordinario 625/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0010258

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 625/2018

Sobre ordinario

Demandante: María Dolores Pérez Pérez

Abogada: Carmen Ruiz Arjona

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Banco Mare Nostrum, Bankia, S.A.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 625/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Dolores Pérez Pérez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Banco Mare Nostrum, Bankia, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada y admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/1/2020 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 13/1/2020 a las 11:10, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados: Al otrosí digo 1.º, interrogatorio del legal representante de las mercantiles demandadas, cítesele en legal forma con la notificación de la presente, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a

pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo 2.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Banco Mare Nostrum, Bankia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

7452 Ejecución de títulos judiciales 64/2019.

Equipo/usuario: FGC

NIG: 30030 44 4 2018 0011002

Modelo: N81291

ETJ Ejecución de títulos judiciales 64/2019

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 243/2018

Sobre Despido

Demandante: Noelia Cazorla Muñoz

Graduado Social: Francisco Miguel Morán Cerón

Demandado/s: Gregorio Martínez Navarro, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 64/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Noelia Cazorla Muñoz contra Gregorio Martínez Navarro sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2019.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 13/01/2020 a las 9.50 horas, ante el Ilmo. Sr. Magistrado – Juez de lo Social n.º 6 de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Avda. de la Justicia s/n, 30011 Murcia.

Se cita a D. Gregorio Martínez Navarro con domicilio en C/Argentina n.º 1 1.º-1 de Totana por medio de correo con acuse de recibo para la celebración de la misma, y con prevención del resultado negativo de la diligencia de citación, practíquese por medio de edictos dicha citación siendo publicada en el BORM.

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el

empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Notifíquese a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Gregorio Martínez Navarro, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

7453 Procedimiento ordinario 528/2015.

Equipo/usuario: JPS

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 47 1 2015 0001207

ORD Procedimiento ordinario 528/2015

Sobre otras materias

Demandantes: Patxi Foronda Mínguez, Alicia Valdés Belmar, María Paz Valdés Belmar, Mariana Villaescusa Pedemonte

Procurador/a Sr/a. Alfonso Arjona Ramírez, Alfonso Arjona Ramírez, Alfonso Arjona Ramírez, Alfonso Arjona Ramírez

Demandado: Viviendas Nueva Avenida S. Coop.

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia,

Hago saber: En este juzgado se tramita procedimiento ordinario 528/2015 siendo demandantes Patxi Foronda Mínguez, doña Alicia Valdés Belmar, María Paz Valdés Belmar y Mariana Villaescusa Pedemonte con Procurador D. Alfonso Arjona Ramírez y otra como demandada Viviendas Nueva Avenida Soc. Coop. se ha dictado sentencia cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador Alfonso Arjona Ramírez en nombre y representación de D. Patxi Foronda Mínguez, Alicia Valdés Belmar, María Paz Valdés Belmar y Mariana Villaescusa Pedemonte contra la demandada, declarada en rebeldía, condeno a Viviendas Nueva Avenida S. Coop. al pago de veinte mil euros (20.000 €) a cada uno de los actores, más el interés legal correspondiente desde la fecha de la interposición de la demanda y las costas del presente procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado n.º 4658, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes, cuyo original quedara registrado en el libro de sentencias quedando testimonio de la misma en autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncia manda y firma M.ª Dolores de las Heras García, Magistrada-Juez titular de lo Mercantil número Uno de Murcia.



Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Viviendas Nueva Avenida S COOP con los apercibimientos legales oportunos

En Murcia, a 25 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

7454 Anuncio de convocatoria del proceso selectivo para constitución de bolsa de trabajo/lista de espera Monitor de Ocio y Tiempo Libre.

Por Decreto de Alcaldía n.º 1.698/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019 se han aprobado las Bases reguladoras de la convocatoria de la siguiente Bolsa de Trabajo/Lista de Espera:

- Monitor de Ocio y Tiempo Libre

El Plazo para la presentación de instancias es de 5 días hábiles a partir del día siguiente del presente anuncio, encontrándose las bases integras en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el página web municipal (www.abaran.es y/o www.abaran.sedelectronica.es)

En Abarán, 22 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

7455 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al quinto bimestre de 2019.

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto de abastecimiento de agua, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al quinto bimestre de 2019, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. En el caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albudeite, 18 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Luis Casales Bayona.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

7456 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de las ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales.

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de las ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, mediante acuerdo de Pleno de 14 de noviembre de 2019, se abre un período de información pública de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De igual forma, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://blanca.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Blanca, a 19 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

7457 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la recogida de información y elaboración de informe para solicitud de residencia por arraigo.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la recogida de información y elaboración de Informe para solicitud de residencia por arraigo, mediante acuerdo de Pleno de 14 de noviembre de 2019, se abre un período de información pública de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De igual forma, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://blanca.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Blanca, 19 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

7458 Delegación de la potestad sancionadora de la Alcaldía en Tenientes de Alcalde.

El Sr. Alcalde, mediante Resolución de fecha 20 de septiembre de 2019, ha resuelto delegar, con efectos del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia:

- En el Teniente de Alcalde don Francisco Saorín Rodríguez el ejercicio de la potestad sancionadora y sus procedimientos en todas las materias correspondientes a las atribuciones propias de la Alcaldía, excepto las de seguridad ciudadana, recursos humanos, tributarias y medio ambiente.

- En la Teniente de Alcalde doña María Jesús López Moreno la potestad sancionadora en materia de recursos humanos, incluida la potestad disciplinaria sobre el personal del Ayuntamiento.

- En el Teniente de Alcalde don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres el ejercicio de la potestad sancionadora en materia tributaria.

- En el Teniente de Alcalde don Antonio Alberto Moya Morote el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de medio ambiente.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en artículo 39.2 de la Ley 39/2015, en relación con el artículo 10.3 del R.D. 1398/1993.

El Alcalde de Cieza, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

7459 Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2019 y plantilla de personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para 2019, definitivamente aprobado, resumido por Capítulos:

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE EN EUROS
OPERACIONES CORRIENTES	
1.- GASTOS DE PERSONAL	4.700.773,00
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.848.598,00
3. - GASTOS FINANCIEROS	15.250,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	474.789,00
OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- INVERSIONES REALES	107.525,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.000,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	8.154.935,00

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE EN EUROS
OPERACIONES CORRIENTES	
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	2.078.514,00
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	149.132,00
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	968.067,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.316.487,00
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	1.608.147,00
OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	34.588,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	8.154.935,00

Asimismo, conforme al artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica la plantilla de personal, aprobada junto al Presupuesto General:



A) Funcionarios de carrera

Número de puestos	Grupo	Denominación
1	A1	Secretario
1	A1	Interventor
1	A1	Tesorero
1	A2	Arquitecto Técnico
4	C1	Administrativo
1	C2	Auxiliar Administrativo
1	A2	Sargento Policía Local
1	C1	Cabo Policía Local
19	C1	Agente Policía Local

B) Personal laboral.

<u>PARTIDA</u>	<u>PUESTO</u>	<u>LAB. FIJO</u>	<u>LAB. TEMP.</u>
151-131	AUX. DELINEAN.		20.968,00
151-131	DELINEANTE		14.248,00
151-131	ARQUITECTO TEC.		44.608,00
TOTAL...			79.824,00
1522-130	MANTENIMIENTO	18.058,86	
1522-130	MANTENIMIENTO	21.478,08	
1522-130	OFIC.CARPINTE	21.565,58	
TOTAL...		61.102,52	
1522-131	AYUD.ENCARGADO		17.902,62
1522-131	OFIC.FONTANE		18.382,54
1522-131	OFIC.PINTOR		19.485,74
1522-131	MANTENIMIENTO LIMPIEZA		16.789,34
1522-131	EDIFICIOS		97.248,48
TOTAL...			169.808,72
153-130	ENCARG.GENE	24.457,98	
TOTAL...		24.457,98	
153-131	AYUD.OFICIOS		16.789,34
153-131	AYUD.OFICIOS		16.789,34
TOTAL...			33.578,68
163-130	OFIC.MAQUINIS	23.429,12	
163-130	PEON LIMPIEZA	21.151,32	
TOTAL...		44.580,44	
163-131	AUX.MANT. V.PU		17.740,58
163-131	AUX.MANT.V.PU		16.279,88
163-131	AUX.MANT.V.PU (6)		99.798,60
TOTAL...			133.819,06
164-131	ENCARG.TANAT		26.512,90
164-131	SEPULTURERO		17.139,48
TOTAL...			43.652,38



170-131	MONIT.MEDIOA	22.826,84
TOTAL...		22.826,84
2310-131.00	PSICOL.ATEN.TEM	27.567,24
2310-131.00	TRAB.SOC.ATENC.TEM	23.217,30
2310-131.00	PEDAG. ATEN.TEM	25.039,68
2310-131.00	CONTROL ACCES	16.089,34
TOTAL....		91.913,56
231-131.00	LIMPIA.C.DIA	8.222,96
231-131.00	AUX. ENFERMERÍA	15.344,82
231-131.00	LIMPIA.C.DIA	8.222,96
231-131.00	T.SOCIAL C.DIA	19.376,82
231-131.00	COCINA C. DIA	21.030,36
231-131.00	AUX.ENFERMERIA	15.344,82
231-131.00	MONIT.C.DIA	17.281,16
231-131.00	MONITOR	17.139,06
231-131.00	AUX.ENFERMERIA	15.344,82
231-131.00	FISIOTERAPEUTA	20.746,04
231-131.00	FISIOTERAPEUTA	24.274,86
231-131.00	AUX.ENFERMERIA	15.344,82
231-131.00	AUX.ENFERMERIA	16.104,04
231-131.00	AUX.ENFERMERIA	15.344,82
	LIMPIADORA	
231-131.00	CESRS	8.222,68
	LIMPIADORA	
231-131.00	CESRS	8.222,68
	LIMPIADORA	
231-131.00	CESRS	13.356,40
	LIMPIADORA	
231-131.00	CESRS	8.222,96
231-131.00	AUX.ENFERMERIA	15.344,82
231-131.00	AUX.ENFERMERIA	16.483,58
231-131.00	AUX.ENFERMERIA	15.344,82
231-131.00	AUX.ENFERMERIA	15.344,82
231-131.00	AUX.ENFERMERIA	15.344,82
231-131.00	AUX.ENFERMERIA	15.344,82
231-131.00	AUX.ENFERMERIA	15.344,82
231-131.00	AUX.ENFERMERIA	16.863,26
231-131.00	AUX.ENFERMERIA	20.370,40
231-131.00	AUX.ENFERMERIA	15.344,82
231-131.00	AUX.ENFERMERIA	16.863,26
231-131.00	COORD.AUX.ENFERM	19.690,56
231-131.00	ENFERMERA	20.447,12
231-131.00	AUX.MANT.R.SO	16.887,06
231-131.00	MONIT.R.SOFIA	16.521,80
231-131.00	MONIT.R.SOFIA	16.901,48
231-131.00	COCINA.R.SOFI	19.889,78
231-131.00	PSICO, R.SOFIA	26.935,42
231-131.00	DIP.EDU.R.SOFI	23.217,30
231-131.00	TRA.SO.R.SOFI	23.217,30
231-131.00	AUX.ENFERMERIA	15.344,82
231-131.00	PEDAGOGA	27.567,24
231-131.00	PSICOLOGA	26.303,46
TOTAL...		698.064,66



241-131	PSICO. EMPLEO		27.567,24
TOTAL...			27.567,24
312-130	AUX.CENT.SALU	10.381,20	
TOTAL...		10.381,20	
312-131	CONDUC.AMBU		23.864,80
312-131	CONDUC.AMBU		23.103,20
TOTAL...			46.968,00
323-130	CONS. SAN ANT	18.116,26	
323-130	LIMPI.COLEGIO	14.959,82	
323-130	LIMPI.COLEGIO	14.759,34	
TOTAL...		47.835,42	
323-131	COORD.CENTRO CONCI		21.626,62
323-131	LIMPI.COLEGIO		14.158,04
323-131	TECN.CENT.CO		11.927,96
323-131	TECN.CENT.CO		10.566,38
323-131	TECN.CENT.CO		16.265,32
323-131	TECN.CENT.CO		18.542,98
323-131	TECN.CENT.CO		18.542,98
323-131	TECN.CENT.CO		18.542,98
323-131	AUX.TECNIC.CO		15.851,48
323-131	AUX.TECNIC.CO		15.585,06
323-131	AUX.TECNIC.CO		15.851,48
323-131	AUX.TECNIC.CO		16.117,76
323-131	AUX.TECNIC.CO		14.519,52
323-131	AUX.TECNIC.CO		16.117,76
323-131	AUX.TECNIC.CO		15.318,64
323-131	AUX.TECNIC.CO		15.851,48
323-131	LIMPIADORA		13.556,88
323-131	CONS.V.ALEIXA		17.104,90
TOTAL...			280.510,94
330-130	COORD.CULTURA	27.282,90	
TOTAL...		27.282,90	
332-130	ENCA.BIBLIO	21.938,26	
TOTAL...		21.938,26	
334-131	MONI.SERV.CO		16.521,80
TOTAL...			16.521,80
337-131	AUX.CENT.SOCI		4.211,12
337-131	CONS. 3 EDAD		14.334,02
TOTAL...			18.545,14
340-130	COOR.DEPOR	3.036,88	
TOTAL....		3.036,88	
340-131	COOR.DEPOR		19.092,48
TOTAL			19.092,48



342-131	AYTE.MONITOR	16.573,74
342-131	CONSERJE(3)	32.178,68
342-131	SOCO.PISCINAS	10.429,50
342-131	AUX.MANT.PISC	2.776,44
342-131	TAQUILL.PISCIN	9.198,24
342-131	AUX.MANT.PISC	2.776,44
342-131	MONI.GIMNASIO	18.040,38
342-131	MONI.GIMNASIO	17.281,16
TOTAL...		109.254,58
423-131	VIGI.CANT	16.597,12
423-131	VIGI.CANT.	16.089,34
423-131	VIGI.CANT.	16.343,16
423-131	VIGI.CANT.	16.343,16
423-131	VIGI.CANT.	16.089,34
TOTAL...		81.462,12
432-131	ENCA.OFIC.TUR	27.908,14
TOTAL...		27.908,14
920-110	EVENTUAL.GAB.ALCAL	3.142,86
TOTAL...		3.142,86
920-130	LIMPI.AYUNTAM	950,57
TOTAL...		950,57
920-131	CONSERJE AYU	17.746,74
920-131	LIMPI.DEPE.J/C	14.144,04
920-131	TECN.INFORMA	21.554,10
920-131	AGEN.DESA.LO	26.790,24
920-131	NOTIFICADORA	16.573,18
920-131	AUX.JUZGADO	19.320,00
920-131	TEC.RRHH	3.571,42
TOTAL...		119.699,72

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente.

Fortuna, 25 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

7460 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria n.º 22/2019 (Gastos actuaciones frente a lluvias torrenciales).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2019, aprobó el expediente de modificación presupuestaria nº 22 al Presupuesto General prorrogado para 2019, con destino a gastos de actuaciones frente a las lluvias torrenciales,, que fue expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de octubre de 2019.

El expediente, una vez aprobado definitivamente, tiene el detalle siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO DISPONIBLE	IMPORTE SUPLEMENTO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CONVCEPTO FINANCIACIÓN
454.61900 CAMINOS VECINALES. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN	-	588.164,68	870.00 Remanente Tesorería
323.62300 FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	-	8.351,42	870.00 Remanente Tesorería
336.631 PROTECCIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO. TERRENOS Y BIENES NATURALES	-	33.549,67	870.00 Remanente Tesorería
131.639 ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN	-	83.570,00	870.00 Remanente Tesorería
342.62300 INSTALACIONES DEPORTIVAS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	-	84.378,36	870.00 Remanente Tesorería
164.623. CEMENTERIO. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	-	791,95	870.00 Remanente Tesorería
TOTAL		798.806,08	

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Fortuna, 26 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

7461 Designación de miembro que desempeña su cargo en régimen de dedicación parcial. Expte. 8668/2019.

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 2019, Decreto n.º 2019-3660 del tenor literal siguiente:

«Visto que por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2019, se aprobó la relación de cargos de la Corporación que habrán de desempeñarse en régimen de dedicación parcial, por un tiempo de dedicación efectiva de un 50%, es decir, una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 18,50 horas semanales, así como las retribuciones que percibirán cada uno de ellos, figurando, entre otros cargos, el siguiente:

ÁREAS	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL (12 Pagas)
Portavocía del Grupo Municipal del Partido Ciudadanos	12.000,00 €

Visto que en el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2019, tomó posesión como Concejales de este Ayuntamiento D. Antonio Pastor Hernández en sustitución de la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Ciudadanos, D.ª María Raquel Cancela Fernández.

Visto que por el Grupo Municipal del Partido Ciudadanos, a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 17 de octubre de 2019 con el número 12274, se ha comunicado la designación como Portavoz del Grupo a D. Antonio Pastor Hernández.

Visto, asimismo, que por el Pleno de la Corporación, en la citada sesión extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2019, se acordó establecer que la percepción de las retribuciones por dedicación exclusiva y parcial tengan efecto desde la fecha en la que se produjo el nombramiento del cargo, aceptación o ejercicio efectivo del mismo, o en su caso, desde que se produzca, si dichas circunstancias aconteciesen con posterioridad a este acuerdo.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el Art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero. Designar al Concejales que ha de desempeñar su cargo en régimen de dedicación parcial, D Antonio Pastor Hernández, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Ciudadanos, con las retribuciones acordadas por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2019.

Segundo. Que la percepción de las retribuciones por dedicación parcial tenga efecto desde el 17 de octubre de 2019.

Tercero. Dar de alta al designado en el régimen general de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Cuarto. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos de su aceptación expresa.

Quinto. Comunicar los presentes acuerdos al Departamento de Recursos Humanos e Intervención para su conocimiento y efectos.

Sexto. Publicar íntegramente la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Art. 75. 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares, a los efectos de su general conocimiento.

Séptimo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 75.5 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Los Alcázares (Murcia), a 30 de octubre de 2019.— El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7462 Bases del concurso de ideas para el diseño del cartel de los Presupuestos Participativos 2020.

BDNS (identif.): 482533

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2019 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>)

Primero: Beneficiarios.

Podrán concurrir al presente Concurso todas las mujeres y hombres mayores de 18 años que hayan nacido o residan en la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el art.14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los participantes que resulten premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Segundo: Objeto.

La Concejalía de Participación Ciudadana pretende seleccionar un logotipo, cartel y eslogan, representativos de los Presupuestos participativos 2020, que sirva como identificación de la intervención y gestión de la ciudadanía en el proceso de cara a su utilización para la publicidad y difusión del mismo.

Tercero: Bases reguladoras.

Las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, el día 15 de mayo de 2019.

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 11 9240 4860205 "Premios Participación Ciudadana", prevista en el presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2019 por importe de 500.-€.

Quinto: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto: Compatibilidad de las subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Séptimo: Criterios de valoración de las solicitudes.

En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios de valoración detallados en el texto completo de la Convocatoria.

Octavo: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Noveno: Documentación.

Junto a la solicitud (ANEXO I) se acompañarán los siguientes documentos:

Fotocopia del D.N.I.

Certificado de la Entidad bancaria del Código Cuenta Cliente (20 dígitos) de la que sea titular.

Autorización al Ayuntamiento de Molina de Segura para recabar de otra Administración Pública Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y de no ser deudor de hacienda municipal.

Declaración jurada de no hallarse incurso la Asociación en ninguna de las causas enumeradas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los trabajos se enviarán a través de la dirección de correo electrónico habilitada para el envío part.ciudadana@molinadesegura.es

La entrega se realizará en formato digital, a través de una carpeta comprimida (.zip,.rar) cuyo nombre será: Cartel Presupuestos Participativos + (nº de registro de solicitud), con un tamaño máximo de 25 MB.

La carpeta comprimida contendrá la siguiente documentación:

Copia de la solicitud registrada.

Diseño en soporte digital. Se enviará el original en un formato vectorial (ai,eps,psd), así como las imágenes con resolución fija (.png,.jpg,.jpeg,.bmp,...), para las que se deberá usar una resolución mínima de 300ppp., para impresión tamaño 123x88cm.

Los datos recogidos serán tratados según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.

Décimo: Otros datos.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Bases reguladoras de la subvención, el texto completo de la Convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>)

Molina de Segura (Murcia), 26 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7463 Extracto de bases reguladoras de la concesión de subvenciones a proyectos de apoyo a personas refugiadas 2019.

BDNS (Identif.): 483536

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2019 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>)

Primero: Objeto.

El Ayuntamiento de Molina de Segura siguiendo el compromiso que recogen los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), las principales Declaraciones Internacionales sobre AOD, y en el marco de las estrategias sectoriales y geográficas establecidas en el Plan Director de la Cooperación Española, así como las recomendaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) convoca en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones con el objeto de financiar proyectos de apoyo a personas refugiadas, que contribuyan a la satisfacción de necesidades básicas, prioritariamente: la erradicación de la pobreza, alimentación, salud, vivienda, educación básica o equipamiento e infraestructura para mejorar las condiciones de vida de la población; la promoción de la igualdad entre hombre y mujeres, y la sostenibilidad medioambiental.

Segunda: Beneficiarios.

Podrán presentar solicitudes para la obtención de subvención todas aquellas organizaciones no gubernamentales o asociaciones sin ánimo de lucro, que cumplan los siguientes requisitos:

Estar constituidas con una anterioridad de al menos de un ejercicio económico a aquél en que se solicite la subvención.

Estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

Disponer de sede o delegación permanente en la Región de Murcia.

Garantizar a través de la memoria de actividades su experiencia en el campo de la cooperación y solidaridad internacional.

No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

No podrán tener la condición de beneficiario las asociaciones en las que concurren algunas de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tercera: Proyectos subvencionables.

Se priorizarán los proyectos de apoyo a personas refugiadas que presenten las siguientes características:

Criterios generales:

Los proyectos que contribuyan al desarrollo humano sostenible de los refugiados mejorando sus condiciones de vida y satisfaciendo sus necesidades básicas.

Los proyectos que contemplen el trabajo con personas originarias de zonas que objetivamente se puedan ver afectadas por una situación bélica y/o sufran las consecuencias de algún desastre natural.

Más concretamente, serán subvencionables proyectos:

a) Cuyo interés y viabilidad social, económica, técnica, medioambiental y sanitaria esté demostrada y razonadamente documentada, cuyos objetivos sean claros, realistas y viables. Han de contemplar la inclusión social de personas refugiadas y migrantes demandantes de asilo, prioritariamente. Se contemplará la perspectiva de género y atención a los colectivos más necesitados.

b) Que ponga en valor el papel de las personas migrantes y desplazadas en nuestra sociedad.

c) Que contribuyan al apoyo y acompañamiento de personas solicitantes de asilo y no tengan todavía concedido el estatuto de refugiado o protección subsidiaria.

d) Que estén basados en un proceso riguroso de identificación de necesidades.

e) Que asesoren y acompañen a las personas refugiadas en todos los ámbitos de la vida cotidiana, sobretudo en aquellos de mayor dificultad y acceso: trámites administrativos, sociales y jurídicos con la diversas entidades e instituciones públicas y privadas.

f) Que promuevan la participación e integración de los beneficiarios en las distintas fases del proyecto, de forma que puedan continuarlo cuando abandonen la organización.

g) Que fomenten la participación y la formación general y de género en los hombres y mujeres de la comunidad de acogida y potencien el desarrollo y apoyo social de la ciudadanía del municipio.

h) Que fomenten la formación en autogestión de los recursos.

Que informen y sensibilicen a la población del municipio de Molina de Segura y la Región de Murcia, de la situación en que se encuentran las personas refugiadas y migrantes.

Que faciliten los recursos necesarios a las personas refugiadas para favorecer su inclusión social.

Que contemplen el desarrollo de actividades entre personas refugiadas y proyectos implantados con una comunidad del territorio.

Cuarta: Plazo de ejecución de los proyectos.

El plazo de ejecución ordinaria de los proyectos será el comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Quinto: Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, se realicen dentro del plazo concedido para la ejecución del mismo y cuyo pago se haya efectivamente realizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2019.

Los gastos subvencionables pueden corresponder a los siguientes grupos de partidas:

a) Gastos directos:

La compra o alquiler de terrenos o edificaciones.

La construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras.

La compra y transporte de equipos y materiales.

Los costes del personal local.

Los costes del personal expatriado.

Los costes de capacitación y formación de los recursos humanos locales.

Los costes relativos a la adquisición de materiales fungibles y otros suministros necesarios para el desarrollo del proyecto, con un límite de un 10% de la subvención concedida.

b) Gastos indirectos:

Los gastos de administración y gestión directamente vinculados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación. El porcentaje de costes indirectos no podrá exceder del 8% de la subvención concedida.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Sexto: Presentación de solicitudes y plazo.

Cada solicitante solo podrá presentar un único proyecto.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El plazo de presentación será de 10 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Séptimo: Documentación complementaria.

La instancia deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

Proyecto en el que se detalle las actividades que se van a realizar y para las que se solicita subvención. Deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos: fundamentación, datos del solicitante, objetivos, ámbito de actuación, destinatarios, descripción de actividades, metodología, presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de la actividad, recursos y evaluación.

Ficha del proyecto que contenga información clara sobre los criterios generales y específicos, que permita una valoración objetiva de la solicitud.

Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Copia del código de identificación fiscal de la entidad (CIF)

Copia de los estatutos de la entidad solicitante en el que conste que tiene como fines institucionales la realización de actividades de cooperación para el desarrollo en países empobrecidos y no perseguir fines con ánimo de lucro.

Fotocopia de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

Declaración responsable sobre el conocimiento del contenido de las bases reguladoras de la convocatoria y el compromiso de la entidad de cumplirlas en su integridad, suscrita por el representante legal.

Certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Hacienda de la Comunidad

Estos certificados podrán ser sustituidos, en su caso, por autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Molina de Segura los recabe directamente de dichos organismos.

Declaración expresa del socio contraparte en el país beneficiario en la que se indique su compromiso con el proyecto, y su aportación a la financiación del mismo; que debe quedar reflejada en el presupuesto que se presente.

Memoria de las actividades realizadas en el año 2018 y 2019.

Certificado bancario de titularidad de cuenta a nombre de la entidad solicitante.

Octavo: Cuantía de la subvención.

El importe a financiar será directamente proporcional al resultado de la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de baremación contenidos en la base decimosegunda de las presentes bases.

La justificación de la subvención deberá referirse al importe concedido por el Ayuntamiento de Molina de Segura y no a la totalidad del proyecto.

Noveno: Medios de notificación y publicación.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Molina de Segura, 26 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7464 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 de la misma Ley, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 31 de octubre de 2019, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación presupuestaria siguiente:

- 2019/SC01, de Suplemento de Crédito, por importe de 207.429,04 euros, destinado a recoger la amortización anticipada de uno o varios préstamos financieros a largo plazo que representen un mayor coste para la hacienda local.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.R.M., de acuerdo con lo señalado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 citado anteriormente.

Murcia, 26 de noviembre de 2019.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7465 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de determinadas actividades o conductas en el espacio público del municipio de Murcia.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de noviembre aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de determinadas actividades o conductas en el espacio público del municipio de Murcia.

En consecuencia, se abre un período de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, según lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, durante el cual podrá ser examinado el expediente en el Servicio de Sanciones sito en Avda. San Juan de la Cruz, 12 (Murcia), y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes.

Murcia a 28 de noviembre de 2019.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7466 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad 17 plazas de Técnico de Administración General, incluidas en la OEP 2015. (Resolución de reclamaciones-Decreto 22/11/2019).

Esta Administración Municipal ha resuelto, mediante decreto de la Concejalía-Delegada de Pedanías y Barrios, de fecha 22 de noviembre de 2019, lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Primero.- Incluir como admitidas a las personas aspirantes [...] una vez que se ha comprobado que presentaron en tiempo y forma solicitud para tomar parte en la presente convocatoria, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma;

Segundo.- Incluir como excluidas a las personas aspirantes que seguidamente se relacionan una vez que se ha comprobado que habiendo presentado solicitud para tomar parte en el proceso selectivo, no cumplen con el requisito que para cada uno de ellos se indica;

NIF	Turno	Causa exclusión
48540233K	Libre	[Tasa] Ingreso por importe inferior (9'00€). [Titulación] Bachiller
23301244J	Libre	[Tasa] Ingreso efectuado fuera de plazo (27/12/2018) y por importe inferior (9'00€)
74008640E	Libre	[Tasa] Ingreso inferior al de la tasa (12'00 €)
48448662J	Libre	[Tasa] Aporta DARDE
48502181B	Libre	[Tasa] Sólo acredita fecha de inscripción de demanda de empleo.
34805900T	Libre	[Titulación] Graduado en la ESO
48402792M	Libre	[Tasa] Aporta declaración jurada
77515327Z	Libre	[Tasa] No aporta nada. [Titulación] Diplomatura en Empresariales
48484365C	Libre	[Titulación] Diplomatura en Relaciones Laborales
48476764D	Libre	[Titulación] Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos

Tercero.- Incluir, a las personas admitidas en el presente acto, en la convocatoria para la realización del ejercicio único efectuada por el órgano de selección y publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica el 18 de los corrientes.

Contra la lista de admitidos y excluidos se podrá interponer recurso en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde del siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 25 de noviembre de 2019.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

7467 Aprobación del padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador, quinto bimestre de 2019.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 12-11-2019 el padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del quinto bimestre 2019, se expone al público por periodo de 1 mes a contar a partir del anuncio en el BORM, con periodo de pago en voluntaria de dos meses a partir de anuncio. Contra dicho padrón se puede interponer recurso reposición previo al contencioso- administrativo en plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a fin del periodo de exposición pública.

Ulea, 19 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad Turística Sierra Espuña

7468 Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad Turística de Sierra Espuña de fecha 19 de noviembre de 2019 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Mula, 19 de noviembre de 2019.—El Presidente de la Mancomunidad, Francisco Javier Andreo Cánovas.